Supersolidaria

MEMORANDO
20265100017413

PARA:	**ANDREA CAMILA ACOSTA HERNANDEZ** Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera
DE:	**RAIZA POSADA COTES** Secretaria General (E)
ASUNTO:	**Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios con el mismo objeto**
FECHA:	**Bogotá D.C., 05/08/2026**

En atención a la solicitud de autorización para celebrar ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ENTIDADES DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO"; d*e manera atenta le indico, luego de revisar la justificación y la certificación de inexistencia de personal correspondiente, que se determinó autorizar la celebración de los contratos, con base en las siguientes consideraciones:

1. Normatividad aplicable

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

En el artículo 2 de la Resolución No. 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, se delegó en el Secretario General, Código 0037, Grado 22, la competencia para adelantar la actividad contractual, celebrar los actos y contratos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación, así como el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de la firma de los contratos a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la suscripción de contratos con el mismo objeto, al disponer:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

2. Evaluación de las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar

Mediante memorando con radicado 20262000017113 de fecha 04 de agosto de 2026, la Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera, solicitó la autorización para celebrar ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales, con el objeto antes citado, manifestando:

"(…) Durante la vigencia 2026, la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo requiere asegurar el cumplimiento de las metas definidas en su Plan de Acción Anual. La necesidad de garantizar la continuidad de los contratos de prestación de servicios de los supervisores se fundamenta en el volumen de compromisos técnicos e hitos pendientes por ejecutar. Estas contrataciones son el soporte operativo indispensable para el desarrollo de las visitas de inspección, las evaluaciones extra situ, los análisis de información financiera y la elaboración de informes técnicos.

La magnitud, complejidad y regularidad de estas cargas operativas requieren la disponibilidad de recurso especializado que permita asegurar la oportunidad, rigurosidad técnica y continuidad en la gestión financiera de la Delegatura. La falta de apoyo adecuado podría afectar el cumplimiento de los tiempos legales, la correcta aplicación del marco normativo y la capacidad de respuesta institucional frente a las funciones de supervisión asignadas. Desde una perspectiva cuantitativa, la programación del Plan de Acción contempla la ejecución de un total aproximado de 80 visitas de inspección técnica, consolidadas en las mediciones de SARC y SARL (desglosadas en 49 de SARL, aproximadamente 17 de segundo seguimiento de SARC, 11 presenciales por riesgo, transformación o escisión, y 15 de nuevo SARC). Al corte del 15 de julio de 2026, se han llevado a cabo de manera satisfactoria 51 visitas, lo que representa un avance físico del

63.75 % en este componente, quedando pendientes 29 visitas (el 36.25 % del total programado) para el segundo semestre.

En el mismo sentido, la meta anual en materia de evaluaciones de carácter extra situ está fijada en 444 evaluaciones para las entidades del subsector de ahorro y crédito. A la fecha, el equipo de supervisión ha reportado la culminación de 194 de estos análisis, alcanzando un porcentaje de ejecución del 43.7 %, requiriéndose evacuar las 250 evaluaciones extra situ pendientes antes del cierre del periodo anual. Adicionalmente, los supervisores desempeñarán un papel clave en el proceso transversal de verificación de Buen Gobierno en las empresas del sector. Aunque la revisión documental estará a cargo de los profesionales jurídicos de la Delegatura, el equipo de supervisión financiera brindará el soporte técnico indispensable durante las jornadas de inspección virtual que se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre. Esta labor coordinada permitirá validar en territorio la consistencia de la información reportada, requiriendo de la permanencia de los contratistas para garantizar el éxito y la oportunidad de estas jornadas al cierre del ejercicio anual (…)".

3. Conclusión de la evaluación

Con base en los argumentos presentados y los documentos enviados, resulta procedente celebrar los contratos de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ENTIDADES DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO"*, según las necesidades, actividades y demás requerimientos de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, como quiera que:

I. Son necesarios para el cumplimiento de la misión, objeto y funciones de la entidad, establecidos en el Decreto 186 del 26 de enero del 2004.

II. No existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades comprendidas dentro del objeto, de conformidad con los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal, expedidos por el Grupo de Talento Humano, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

Por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, con base en la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

En consecuencia y actuando en calidad de Secretario General (E) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, legítimamente facultada a través de la Resolución 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, **autorizo** la suscripción de los ocho (8) contratos de prestación de servicios identificados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad con los números: DLF-26-080; DLF-26-081; DLF-26-088; DLF-26-089; DLF-26-090; DLF-26-097; DLF-26-103 y DLF-26-104, con el objeto de: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ENTIDADES DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO".*

Cordialmente,



RAIZA POSADA COTES
Secretaria General (E)

Proyectó: IDANIS MARIA MARTINEZ OÑATE
Revisó: LAURA SOFIA PRADA CARDOSO